**SCI-648-2016**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, RectorMBA. Humberto Villalta, Vicerrector de AdministraciónIng. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de DocenciaDra. Paola Vega, Vicerrectora de Investigación y Extensión Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Dr. Edgardo Vargas, Director Sede Regional San CarlosArq. Marlene Ilama, Directora Centro Académico de San JoséMáster Xinia Alfaro, Directora Centro Académico de AlajuelaMáster Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de LimónM.A.U. Tatiana Fernández, Directora Oficina Planificación InstitucionalMBA. Nelson Ortega, Presidente Directorio Asamblea Institucional RepresentativaM.T. Marvin Santos Varela, Presidente del Tribunal Institucional ElectoralComunidad Institucional |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **19 de octubre de 2016** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2994, Artículo 7, del 19 de octubre de 2016. Consulta a la Comunidad en relación con la modificación del Artículo 101 del Estatuto Orgánico del ITCR, sobre consulta de las Políticas Específicas**  |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 18, inciso c, establece:

“*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*…..*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus Artículos 141 y 142, dicen:

*“Artículo 141:*

*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación”.*

*Artículo 142:*

*“Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe el oficio SCI-278-2016, del 18 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Alexander Valerín, Representante Administrativo ante el Consejo Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita la interpretación de los Artículos 100 y 101 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

*“Artículo 100*

*El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.*

*Artículo 101*

*Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes”.*

*“En virtud de que en los últimos años se ha presentado la duda sobre a quién le compete realizar la consulta a la comunidad institucional, sobre la propuesta de las Políticas Específicas que aprueba este Órgano, ya que ambos artículos hacen referencia a la elaboración, modificación y aprobación de estas. Se presenta la duda del momento oportuno de realizar la consulta y consecuentemente si le corresponde a la Rectoría o al Consejo Institucional.*

*Por lo anterior y con base en la discusión realizada este día en la Sesión del pleno, de forma respetuosa, le solicito gestionar lo correspondiente a fin de que el Consejo Institucional realice una interpretación de los artículos 100 y 101 del Estatuto Orgánico, para que a futuro se tenga claridad sobre cuál órgano debe someter a consulta de la comunidad institucional las Políticas Específicas y en qué momento”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En reuniones de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 223-2016 del 31 de mayo de 2016, 226-2016 del 21 de junio de 2016 y 229-2016, del 09 de agosto de 2016, se discutió ampliamente ambos artículos y concluyen que lo más conveniente es modificar el artículo 101, para que quede claro qué órgano deberá de someter a consulta la propuesta de Políticas Específicas, con base a los siguientes razonamientos:
	1. La Rectoría elabora la propuesta de Políticas Específicas y la envía al Consejo Institucional, durante este proceso la Rectoría podría someterlas a consulta o asesorarse con los entes que considere.
	2. En los últimos años el Consejo Institucional ha hecho cambios sustantivos a la propuesta de Políticas Específicas enviada por la Rectoría, pudiendo darse el caso que estos cambios no fueran adecuadamente consultados a la comunidad en la propuesta de la Rectoría.
	3. Por lo anterior, es importante que la propuesta que se someta oficialmente a consulta a la comunidad institucional, para el cumplimiento del artículo 101 del Estatuto Orgánico, sea la propuesta más próxima a aprobarse por el Consejo Institucional.
	4. Luego del proceso anterior el Consejo Institucional valorará las observaciones remitidas por la comunidad sobre la versión más próxima a aprobarse e incorporará las observaciones que considere pertinentes.
	5. Con la modificación que se propone del artículo 101, se pretende que el Consejo Institucional consulte a la comunidad institucional la versión más próxima a aprobarse.

Con base a los argumentos anteriores, se dispone elevar la siguiente propuesta de consulta a la comunidad institucional, para reformar el Artículo 101 del Estatuto Orgánico.

**SE ACUERDA:**

1. Someter a Consulta de la comunidad institucional, por un período de veinte días hábiles, la modificación del Artículo 101 del Estatuto Orgánico, sobre consulta de las Políticas Específicas, para que se lea de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Versión Actual** | **Versión Propuesta** |
| Artículo 101 Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes. | Artículo 101 Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán **ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional** al menos dos semanas antes de su discusión **y aprobación en el pleno,** para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes. |

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Consulta - Comunidad – Artículo 101 – Estatuto Orgánico**

BSS/ars

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional** **Oficina Asesoría Legal** **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicaciones****FEITEC** |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |